

**RESOLUCIÓN NÚMERO TREINTA-DOS MIL DIECISIETE**

**SOLICITUD: ISTA-2017-0025**

En la ciudad y departamento de San Salvador, a las trece horas con cuarenta minutos del día veinte de julio del año dos mil diecisiete.

Vista la solicitud de información presentada a las ocho horas con cincuenta y un minutos del veintitrés de junio del año dos mil diecisiete, por el señor ---, registrada por esta Unidad bajo el No ISTA-2017-0026, en la que requiere: *“FOTOCOPIA CERTIFICADA del expediente con número de referencia 0701 O 00273 de la propiedad Hacienda Acayo, ubicada en el cantón San Antonio, del municipio de Candelaria, departamento de Cuscatlán, el cual fue tramitado en la Reforma Agraria conforme al Decreto Legislativo No 839. Si el expediente estuviese formado por tres áreas, área jurídica, área técnica y área financiera, la copia certificada debe comprender las áreas antes mencionadas”;* **y CONSIDERANDO:**

I) Luego de admitir la solicitud de información de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), la misma fue transmitida a las Unidades administrativas responsables de la información, a fin de que la localizaran, verificaran su clasificación y comunicaran la manera en que se encuentra disponible.

II) En esta misma fecha, la Gerencia Legal informó: *El expediente está formado por 5 piezas conteniendo un total de 1,296 folios y 3 planos, habiéndose preparado la versión pública del mismo por encontrarse información confidencial y datos personales, garantizando con ello el derecho a la protección de los mismos, en cumplimiento a los Artículos 25 y 33 de la Ley en comento. La citada versión pública consta de 222 folios y 3 planos con un costo total de CIENTO CINCUENTA Y SIETE DÓLARES CON SETENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ($157.70), según la tabla de precios a cobrar por servicios que presta la Institución, aprobada por la Junta Directiva de este Instituto en el Punto XVI del Acta de Sesión Ordinaria Nº 22-2004 de fecha 10 de junio del año 2004; cantidad que deberá ser cancelada previo a la Certificación del expediente en mención.*

III) El Art. 31 de la Ley de Acceso a la Información Púbica-LAIP- establece en su parte final, que el acceso a los datos personales es exclusivo de su titular o su representante; además, que es deber de los entes obligados, el adoptar medidas que protejan la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado (Art. 32 LAIP), prohibiendo en consecuencia, su difusión, salvo que haya mediado el consentimiento expreso y libre por escrito, de los individuos a que haga referencia la información (Art. 33 LAIP).

IV) No obstante lo expuesto en el considerando anterior, la misma ley permite en su Art. 30, preparar una versión pública eliminando los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada, en tal sentido, y ante la imposibilidad de pedir el consentimiento a los titulares de los datos personales contenidos en el expediente del caso, con base en el Art. 42 del Reglamento de la Ley en comento, es procedente que se entregue la versión pública del expediente requerido, para lo cual previamente el solicitante deberá cancelar el precio que corresponde por la certificación de conformidad al Punto XVI del Acta de Sesión Ordinaria Nº 22-2004 de fecha 10 de junio del año 2004.

**POR TANTO:** Con base en las disposiciones legales citadas y Artículos 50 literal i), 65 y 72 literal “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública, y Artículos 5 y 56 del Reglamento correspondiente, **SE RESUELVE:** **A)** Conceder el acceso a la información en versión pública del expediente número 0701 O 00273 de la propiedad Hacienda Acayo, ubicada en el cantón San Antonio, del municipio de Candelaria, departamento de Cuscatlán, cuya copia certificada será entregada posterior al pago de CIENTO CINCUENTA Y SIETE DÓLARES CON SETENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ($157.70), de conformidad al arancel vigente; **B)** Notificar lo resuelto al señor ---, haciéndole saber que le queda expedito el Recurso de Apelación en la forma y plazo que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. Notifíquese.

**XENIA YOSABETH ZÚNIGA DE FLAMENCO**

**OFICIAL DE INFORMACIÓN**